

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

QUILLOTA, 1 5 DIC. 2015

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: 8121/vistos:

- Ord. Nº423 de 30 de Noviembre de 2015, de Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa a SR. ALCALDE, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para don JORGE DANILO HERNANDEZ CORDOVA;
- 2. VºBº de Sr. Alcalde con su firma estampada en dicho documento;
- 3. Contrato de Práctica Profesional de fecha 30 de Noviembre de 2015, de don JORGE DANILO HERNANDEZ CORDOVA;
- Certificado Nº311 de disponibilidad presupuestaria otorgado por Oficina de Contabilidad y presupuesto de fecha 07 de Diciembre de 2015;
- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
- 6. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE Contrato de Estudiante en Práctica del 30 de Noviembre de 2015, del alumno de la carrera de INGENIERIA EN INFORMÁTICA, del/la DUOC UC, Sede Viña del Mar entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut Nº 9.004.430-3 y don JORGE DANILO HERNANDEZ CORDOVA, Cédula de Identidad Nº 17.977.729-0, con domicilio en Población San Nicolás, Calle 6 casa 1. Hijuelas, para que realice la Práctica Profesional en: Departamento de Informática, desde el 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SEGUNDO: PÁGUESE, la suma de \$70.000.- (Setenta mil pesos) Única Vez con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007001.

TERCERO: ADOPTE, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE *

ALCALDE MELLA GAJARDO ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Adm. y Finanzas 3. Control 4. Presupuesto 5.133 6. Interesado/a 7. Archivo de Personal LMG/PEA/RR. HH./dvg,-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a 30 de Noviembre de 2015, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su SR. ALCALDE, *DR. LUIS MELLA GAJARDO*, Cédula de Identidad Nº 9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú Nº 330, Quillota, y don *JORGE DANILO HERNANDEZ CORDOVA*, Cédula de Identidad Nº 17.977.729-0, con domicilio en *Población San Nicolás, Calle 6 casa 1. Hijuelas*, se ha convenido el siguiente *CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA*.

PRIMERO: El estudiante, así se le denominará en adelante, del **DUOC UC, Sede Viña del Mar** alumno de la Especialidad de *INGENIERIA EN INFORMÁTICA*, reconoce que ha sido aceptado en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del *01 de Diciembre de 2015* y hasta el *31 de Diciembre de 2015*, desempeñándose en la Unidad de: *Departamento de Informática.*

TERCERO: La Municipalidad otorgará al estudiante la suma de \$70000.- (Setenta mil pesos) Única Vez, de conformidad a la Ley Nº 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, el estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle al estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como el estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a don *JORGE DANILO HERNANDEZ CORDOVA*, por cuanto el *Jefe de Unidad o quien le subrogue* verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.

JORGE DANILO HERNANDEZ CORDOVA C.I. Nº 17.977.729-0 DR. LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE